



TREHUACO, 07 OCT 2020

DECRETO ALCALDÍCIO N° 942 /

VISTOS:

1. El Decreto N° 0912 de fecha 31 Diciembre de 2019, que aprueba el presupuesto municipal año 2020.
2. La ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento del citado cuerpo legal.
3. Los artículos 8º, letra c), de la ley N° 19.886, y 10, N° 3, del reglamento de esa ley disponen que procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.
4. El decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo que declara **ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATASTROFE**.
5. El decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses.
6. Las resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.
7. La Resolución exenta N° 000207 de fecha 19.05.2020 del Gobierno regional de Ñuble que aprueba certificado de entrega de subvención FNDR Social y Adulto Mayor 2020, llamado especial entidades públicas de emergencia sanitaria Covid -19.
8. La orden de pedido N° 432 del 02.10.2020 del Centro de Salud Familiar.
9. La cotización de **LABORATORIO ANDRÓMACO S.A., RUT: 76.237.266-5**.
10. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

1. La necesidad de contar con medicamentos, para abastecimiento de canasta básica.
2. Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, el Departamento de Salud, requiere adquirir medicamentos **LABORATORIO ANDRÓMACO S.A., RUT: 76.237.266-5**, por cuanto





bienes son necesarios para el cumplimiento de los fines del proyecto.

3. Que, como es de público conocimiento, desde la segunda quincena de diciembre de 2019, se ha producido un brote de un virus denominado "Coronavirus" o "COVID-19", momento desde el cual se advirtió sobre su rápida propagación. En este sentido, con fecha 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el mencionado brote constituía una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, conminando a todos los países a adoptar las medidas necesarias ante esta Emergencia.
4. Que, como consecuencia de los hechos descritos en el considerando anterior, mediante el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero del mencionado año, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de 1 año, sin perjuicio de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permitiesen, o de prorrogarlo en caso de que estas no mejorasen. Al respecto, por el mismo acto reseñado, así como por sus modificaciones posteriores, dispuestas por los decretos N°s. 6 y 10, de 2020, del Ministerio de Salud, se han conferido facultades extraordinarias a las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país, a los Servicios de Salud del país, al Instituto de Salud Pública, a la Central Nacional de Abastecimiento de los Servicios de Salud y a la Superintendencia de Salud, estableciendo, adicionalmente, que los demás órganos y servicios de la Administración del Estado tendrán el deber de colaboración y ejecución de las acciones que les sean requeridas por los órganos singularizados. Adicionalmente, en atención a la alerta sanitaria decretada, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, ha instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de "COVID-19", las cuales se encuentran contenidas, entre otras, en las resoluciones exentas N°s 180, 183, 188, 194, 200, 202, todas de 2020.
5. Que, la situación expuesta ha derivado en una "calamidad pública" que ameritó declarar estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un periodo de 90 días, mediante el decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo del mismo año. En el citado decreto, así como en su modificación posterior, dispuesta por el decreto N° 106, de 2020, del Ministerio del Interior, se ha conferido a los Jefes de la Defensa Nacional, designados para el efecto, las facultades dispuestas por el artículo 7° de la ley N° 18.415, destacando la señalada en el numeral 7, que los faculta para "Impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, conforme a lo establecido en la legislación de la materia".





REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DEL BIO - BIO  
DEPARTAMENTO DE SALUD TREHUACO  
SECCIÓN FINANZAS

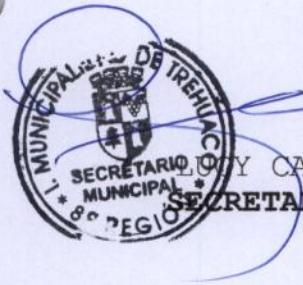
instrucciones del Presidente de la República". Adicionalmente, se ha dictado el decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses.

6. Que dada la situación de emergencia de que dan cuenta los hechos y decretos señalados en los considerandos anteriores, corresponde que se contrate a través del mecanismo de trato directo al proveedor **LABORATORIO ANDRÓMACO S.A.**, **RUT:76.237.266-5**, en virtud de la causal contenida en el artículo 8°, letra c), de la ley N° 19.886.

**DECRETO:**

1. **AUTORÍZASE EL TRATO DIRECTO Y APRUÉBASE ORDEN DE COMPRA** para la adquisición de MEDICAMENTOS, al proveedor **LABORATORIO ANDRÓMACO S.A., RUT:76.237.266-5**, por un monto de **\$2.419.389** (*Dos millones cuatrocientos diecinueve mil trescientos ochenta y nueve pesos*), gastos e impuestos incluidos.
2. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue lo señalado en el numeral anterior a la cuenta presupuestaria o extrapresupuestaria que corresponda.
3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sistema de compras públicas, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**DISTRIBUCIÓN:**

- Administración y Finanzas. (3)
- Oficina de Transparencia (1)
- Arch. Decretos (1)



DEPARTAMENTO DE SALUD TREHUACO

## RESOLUCIÓN FUNDADA

Mediante el presente instrumento, cumplo con formalizar la necesidad de Adquirir de manera urgente, Fármacos para la Canasta Básica de la Unidad de Farmacia del Centro de Atención Primaria de Salud Trehuaco, apoyando de esta manera la dispensación de medicamentos a los usuarios, ya que se ha visto un desabastecimiento de algunos fármacos producto de la Pandemia.

Por lo anterior, se solicita realizar dicho proceso, a través de trato directo con proveedor LABORATORIO ANDRÓMACO S.A. RUT:76.237.266-5.

